



Posadas, 28 ABR 2026

RESOLUCIÓN N° 01-26

VISTO: la Ley Provincial de la Danza de la Provincia de Misiones V-N°200 y la necesidad de reglamentar el proceso eleccionario 2026 para la conformación del Directorio del Instituto Provincial de la Danza y;

CONSIDERANDO:

QUE, las representaciones regionales del sector de la danza se eligen mediante voto secreto, con padrón previamente confeccionado;

QUE, corresponde asegurar un procedimiento transparente, territorialmente accesible y con garantías suficientes de fiscalización, custodia y escrutinio;

QUE, emulando el procedimiento de institutos análogos al de la danza resulta pertinente implementar modalidades de urna itinerante y sistemas mixtos de votación, como mecanismo para garantizar el acceso territorial al sufragio;

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Por ello:

LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA DANZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE el "Reglamento para Elecciones de Representantes Regionales del Instituto Provincial de la Danza" que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. APRUÉBASE el Cronograma de Elecciones 2026, que como ANEXO II, integra la presente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE que la Hoja de Ruta de la Urna Itinerante por regiones (lugares, horarios y responsables) será aprobada por la Junta Electoral y publicada por los canales institucionales con la antelación correspondiente, en vistas de lo planteado en el Anexo I.




Andrea Mutti
Directora General
Instituto Provincial
de la Danza Misiones

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA DANZA - MISIONES (IPD)**

ARTÍCULO 1°: ELECTORES. Tienen derecho a emitir su voto las personas humanas, trabajadores de la danza, mayores de 18 años que se encuentren inscriptas y con su información actualizada en el Sistema de Registro Oficial de Hacedores y Trabajadores de la Danza de Misiones (ROHTDA), con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos previos al acto eleccionario.

Son considerados Trabajadores de la Danza aquellos que cumplen con lo establecido en el Art. 2, inciso 2 de la Ley VI-N°200. Deberán demostrar su residencia en la provincia y actividad fehaciente dentro del campo de la danza en la región correspondiente durante los últimos dos (2) años.

Para acreditar la actividad se tomará como válida la presentación de: Curriculum Vitae donde se evoca los antecedentes socio-profesionales ligados al ámbito de incumbencia; certificaciones de funciones, programas de mano, producciones realizadas, publicaciones y avales de instituciones competentes.

Quedan excluidos del Padrón electoral: los condenados a pena privativa de la libertad, las personas inhabilitadas para el ejercicio de derechos políticos y quienes revistan únicamente la condición de estudiantes sin haber desarrollado actividad como trabajadores de la danza en el lapso establecido.

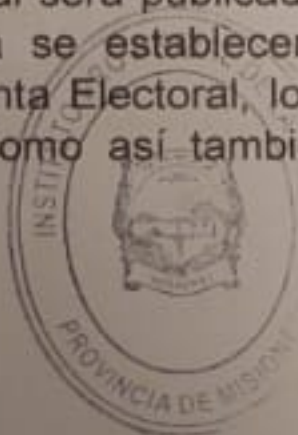
ARTÍCULO 2°: CANDIDATAS/OS. Para postularse como Representante Regional se requiere: poseer conocimiento de la Ley VI N° 200 y su Decreto Reglamentario, cumplir con el Art. 7 de dicha Ley, estar inscripto en el Padrón, y demostrar conocimientos en Gestión Cultural y de Proyectos. La postulación debe presentarse en un plazo de al menos sesenta (60) días anteriores a las elecciones. Los candidatos bajo relación de dependencia en materia laboral (pública o privada) no deberán poseer régimen de dedicación exclusiva o, en su defecto, deberán presentar autorización del empleador para el uso de licencias que garanticen su labor y desempeño pertinente dentro del Directorio.

ARTÍCULO 3°: DOCUMENTO HABILITANTE. Únicamente podrán votar los inscriptos que posean DNI actualizado y se encuentren empadronados en el Sistema ROHTDA.

ARTÍCULO 4°: DERECHOS Y DEBERES. El sufragio es personal, indelegable y secreto. Solo se puede votar la elección de un Representante Regional Titular por elector. Cada elector puede votar únicamente por las/los candidatas/dos del distrito o región al cual pertenece

ARTÍCULO 5°: PADRÓN ELECTORAL. El padrón provisorio se publicará en la página oficial del Instituto Provincial de la Danza con al menos sesenta (60) días de antelación al acto. El padrón definitivo se publicará con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación al proceso eleccionario.

ARTÍCULO 6°: CONVOCATORIA. La Dirección General definirá la fecha de convocatoria a elecciones, la cual será publicada en el Boletín Oficial y medios de difusión. En dicha convocatoria se establecerá el término de oficialización de candidatos, integración de la Junta Electoral, localidades de votación y modalidad de urnas (fijas o itinerantes), como así también toda otra información que sea menester.




Andrea Mutti
Directora General
Instituto Provincial
de la Danza Misiones



ARTÍCULO 7°: CAMPAÑA ELECTORAL. Los plazos formales se iniciarán con la oficialización de los candidatos y finalizarán cuarenta y ocho (48) horas antes del acto eleccionario.

ARTÍCULO 8°: DE LA JUNTA ELECTORAL. Estará constituida por al menos tres integrantes, vinculados al ámbito de la cultura, propuestos por la Dirección General del IPD. Se constituirá con una antelación mínima de sesenta y cinco (65) días corridos al acto para entender en la oficialización de listas y resolución de impugnaciones. Sus resoluciones deberán dictarse dentro de los siete (7) días hábiles de presentado un reclamo.

ARTÍCULO 9°: DE LA MESA ELECTORAL. Se constituirá al momento de publicarse el padrón definitivo. Estará integrada por un representante del IPD, uno de la Secretaría de Estado de Cultura y uno de la comunidad de la danza quienes actuarán como Presidente, Vicepresidente y Vocal, respectivamente.

ARTÍCULO 10°: DE LA EMISIÓN DEL VOTO. El Presidente de Mesa entregará un sobre firmado por las autoridades. El elector ingresará al cuarto oscuro, colocará la boleta en el sobre, lo depositará en la urna y firmará el registro para retirar su documento.

ARTÍCULO 11°: DE LAS ACTAS. Las autoridades de mesa labrarán actas de apertura y de cierre del acto eleccionario.

ARTÍCULO 12°: MODALIDAD DE URNA MÓVIL. En caso de utilizarse el sistema de urna móvil por región, la Junta determinará horarios y recorridos, los cuales se publicarán junto con el padrón definitivo.

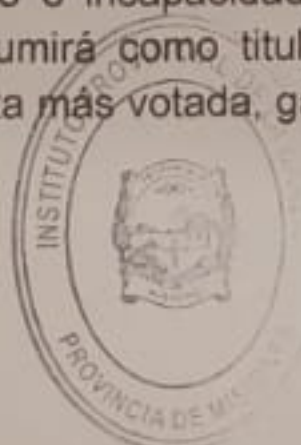
ARTÍCULO 13°: DE LOS FISCALES. Cada candidato podrá proponer un (1) fiscal por mesa, comunicándose a las autoridades para su asentamiento en acta.

ARTÍCULO 14°: DEL ESCRUTINIO Y VALIDEZ DEL VOTO. Finalizado el acto, la Mesa realizará el escrutinio provisorio clasificando los votos en: Válidos (boleta oficial), En Blanco (sobre vacío), Nulos (boletas no oficiales, rotas o con objetos extraños) y Recorridos (cuya validez sea cuestionada por fiscales, a resolver por la Junta). Los resultados y la urna sellada serán remitidos a la Junta Electoral para el escrutinio definitivo.

ARTÍCULO 15°: DE LA PROCLAMACIÓN Y LAS VACANCIAS. Resultará electa la lista de candidatas/tos por región que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidos emitidos. En tanto que la/el candidato/a de la segunda lista más votada queda como suplente. Se hace constar que las/los representantes regionales que resulten electos en primer lugar, constituyéndose así en titulares, se desempeñarán en el cargo correspondiente que será validado a través de los instrumentos jurídico-administrativos correspondientes y percibiendo la correspondiente remuneración y beneficio establecido en el desarrollo de sus funciones y tareas.

En caso de producirse un empate en el primer puesto, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo público entre las listas igualadas de modo de determinar la ganadora por el distrito o región correspondiente. Dicho acto deberá ser notificado a los candidatos con antelación.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de los representantes titulares electos para ejercer el cargo, asumirá como titular la/el candidata/to que haya figurado en segundo lugar en la lista más votada, garantizando así la continuidad de la representación regional.




Andrea Mutti
Directora General
Instituto Provincial
de la Danza Misiones



ARTÍCULO 4°. AUTORÍZASE la liquidación y pago de los gastos necesario para llevar adelante el proceso eleccionario.

ARTÍCULO 5°. REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, dese a publicidad en un diario local y en la página institucional del Instituto; cumplido, **ARCHÍVESE.**




Andrea Mutti
Directora General
Instituto Provincial
de la Danza Misiones



ANEXO II – CRONOGRAMA DE ELECCIONES IPD 2026

Actividad	Día y fecha (2026)	Hora/Plazo
Solicitud de documentación respaldatoria para validación del RHOTDA en vistas de la confección del padrón electoral (Trabajadores de la Danza)	viernes 15 de mayo	
Convocatoria a la presentación de listas de candidatos a los Cargos de Representantes Regionales.	lunes 15 de junio	
Cierre de listas de candidatos	15 de julio	
Conformación de junta electoral	20 de julio	
Publicación de listas provisorias Inicio de recepción de impugnaciones	20 de julio	
Cierre de recepción de impugnaciones	15 de agosto	
Oficialización de listas de candidatos	20 de agosto	
Publicación de padrón provisorio	31 de agosto	
Publicación de padrón definitivo	15 de setiembre	
Conformación de la Mesa Electoral	21 de setiembre	



Andrea Mutti
Directora General
Instituto Provincial
de la Danza Misiones



MISIONES

IPD
Instituto Provincial
de la Danza

2026- "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes"

ARTÍCULO 16°: SUPLETORIEDAD. Será de aplicación supletoria en todo lo pertinente el Código Electoral de la Provincia de Misiones.




Andrea Mutti
Directora General
Instituto Provincial
de la Danza Misiones